

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 134485

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GUSTAVO ADOLFO ARANGO AVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75099816 y la tarjeta de abogado (a) No. 277987

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de enero de 2022, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre su inadmisión.

Juanita Valencia C
JMVC.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDEN DE APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO	170014003001 2022 00018 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **CONJUNTO PARQUE CENTRO- CENTRO COMERCIAL MAYORISTA** contra **VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Manifestará de manera específica el lugar de ubicación del vehículo automotor de placa NAS 995 de propiedad del señor **VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE**, considerando que para que este Despacho sea competente el vehículo debe rodar en la ciudad de Manizales.

2. Adecuará las pretensiones contenidas en la demanda en el sentido que solicita oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES, porque la Seccional de Investigación Criminal de la Policía –SIJIN-, es un organismo que tiene facultades propias de actividad de policía, en tanto *“apoya la investigación criminal en las áreas técnicas, científicas y operativas, por iniciativa propia o según orden impartida por la Fiscalía General, para recaudar Elementos Materiales de Prueba o Evidencias Físicas que permitan determinar una conducta punible y la responsabilidad de sus autores o partícipes”*¹.

3. Allegará el certificado de garantía mobiliaria que dé cuenta de lo afirmado en la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía.

4. Conforme a la información obtenida del histórico vehicular aportado del cual se desprende que el vehículo tiene registrado un embargo, expondrá al Despacho si el proceso en el cual fue ordenado esa medida se encuentra vigente y aportará el certificado de tradición del vehículo identificado con placas NAS 995 con una expedición inferior a 30 días.

NOTIFÍQUESE²

¹ POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Unidades Policiales: Especialidades [en línea]. <http://www.policia.gov.co>. Citado en junio de 2015.

² Publicado por estado No. 10 fijado el 24 de enero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigosa

NANCY BETANCUR RAIGOSA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1c394b2ea33788518e06189c903a055a0fb15024513c4a2be2b863a4ed8817**

Documento generado en 21/01/2022 04:03:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>